



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, A QUE REMITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES, UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO A CÓMO FUERON EJECUTADOS LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020-2021 Y CÓMO SE APLICARÁ EN EL EJERCICIO EN CURSO 2022 DENTRO DE SU DEMARCACIÓN.





ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Ciudad de México se caracteriza por tener dentro de su sistema político diversos mecanismos de interacción entre gobernantes, representantes y ciudadanía, dichos mecanismos se desarrollan mediante instrumentos de participación ciudadana, así pues, entre mayor sea el nivel de participación ciudadana el sistema será mucho más democrático.

Con base en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades a través de las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, así, como el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos políticos.

SEGUNDO. - Los Órganos de Representación Ciudadana son instancias mediante las cuales los ciudadanos participan de manera organizada en la planeación, evaluación y seguimiento de las acciones de gobierno. Los órganos de representación son:

- Las Comisiones de Participación Comunitaria: Funcionan como vínculos con las autoridades para solucionar y contribuir a problemas de su localidad.
- Las Coordinaciones de Participación Comunitarias: Son instancias de coordinación ciudadana entre las Comisiones de Participación Comunitaria con Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad.

TERCERO. - El presupuesto participativo es un mecanismo por el cual los ciudadanos, ejercen sus derechos de participar y decidir sobre la aplicación de los recursos asignados a su demarcación.

Los participantes, proponen proyectos de servicios, obras, infraestructura urbana, equipamiento y cualquier tipo de mejora o necesidad que consideren oportuna.

#Cercanía
EnElCongreso





Estos recursos, corresponden a un porcentaje del presupuesto anual que se le asigne a cada demarcación el cual se incrementará cada año hasta llegar al 4 por ciento, de la siguiente manera.

- 2020----- 3.25%
- 2021----- 3.50%
- 2022----- 3.75%
- 2023----- 4.00%

CUARTO.- La I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México aprueba reformar la Ley de Participación Ciudadana debido a que como consecuencia de la pandemia por Covid-19 los proyectos ganadores del año 2020 no se pudieron ejecutar en el momento establecido, por tanto, se reformó un régimen transitorio para que los proyectos del año 2020 fueran ejecutados en el años 2021 y que de manera excepcional la persona titular de la Alcaldía tuviera la facultad de destinar el recurso exclusivamente al gasto de infraestructura pública, servicios urbanos, fortaleciendo el desarrollo comunitario.

En el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 se estableció en el artículo 21 y conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero de la Ley de Participación Ciudadano, que los proyectos ganadores de los años 2020 y 2021 que no se ejecutaron debido a alguna circunstancia jurídica, se deberán llevar a cabo en el ejercicio 2022, por lo que las personas titulares de las alcaldías, preverán los recursos presupuestales de dichos proyectos.

QUINTO. - Para este año 2020, la Consulta de Presupuesto Participativo contará con 3.75 por ciento del presupuesto asignado a cada alcaldía, del cual, el 50 por ciento será repartido de manera proporcional entre colonias, pueblos y barrios; el otro 50 por ciento se repartirá con base a las siguientes consideraciones:

- Índice de pobreza
- Incidencia delictiva
- Condición de pueblo originario
- Condición de pueblos rurales
- Cantidad de población
- Población flotante





Con la irrupción de la pandemia de coronavirus en la Ciudad de México se interrumpieron diversas acciones de gobierno, entre ellas la ejecución de los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo, lo que provocó dificultades administrativas para las alcaldías pues los plazos para su planeación se ven rebasados y amenazan de nuevo su ejecución.

PROBLEMÁTICA

Debido a la pandemia de coronavirus que vivimos a nivel mundial que ha afectado de diferentes maneras los procesos tanto económicos como administrativos, en específico, irrupciones a los procesos del Presupuesto Participativo de los ejercicios 2020/2021 tales procedimientos no están totalmente claros, por consiguiente, solicitamos al titular de la alcaldía nos informe cómo se ejecutaron los proyectos ganadores y cómo se aplicará para el ejercicio en curso 2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40, dónde se determina el Derecho de los mexicanos de constituirnos en una República representativa, democrática, laica y federal.

SEGUNDO. - Que en la Constitución de la Ciudad de México, en su artículo 26 apartado B, en el cual se garantiza el derecho a las ciudadanas a decidir sobre el uso, la administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México, dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

TERCERO. - Que en la Ley de Participación Ciudadana prevé y garantiza el proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a los artículos que en la letra dictan: #Cercanía
en el Congreso





Artículo 5. Todas las autoridades y la ciudadanía estarán obligadas a regir sus conductas con base en los principios y ejes rectores siguientes:

- A) Principios: Accesibilidad, Corresponsabilidad, Equidad, Interculturalidad, Inclusión, Legalidad, Libertad, No discriminación, Respeto, Solidaridad, Tolerancia, Deliberación democrática y Transparencia y rendición de cuentas,*
- B) Ejes rectores: La capacitación y formación para la ciudadanía plena, La cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, La protección y el respeto de los derechos humanos y La igualdad sustantiva.*

Artículo 6. Las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la presente Ley, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.

Artículo 14. Son autoridades en materia de democracia directa y participativa las siguientes:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno*
- II. El Congreso*
- III. Las Alcaldías*
- IV. El Instituto Electoral*
- V. El Tribunal Electoral*
- VI. La Secretaría de la Contraloría General*
- VII. La Sala Constitucional*

Artículo 15. Las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes de la Ciudad.

Artículo 116. El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.





Artículo 120. El proceso para el presupuesto participativo será de la siguiente manera:

- *Emisión de la convocatoria*
- *Asamblea de diagnóstico*
- *Registro de Proyectos*
- *Validación técnica de los proyectos*
- *Día de la consulta*
- *Asamblea de información y selección*
- *Ejecución de proyectos*
- *Asamblea de Evaluación y Rendición de cuentas*

Artículo 124. Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:

- I. La Jefatura de Gobierno;*
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas;*
- III. La Secretaría de la Contraloría;*
- IV. El Instituto Electoral;*
- V. El Tribunal Electoral;*
- VI. El Congreso; y*
- VIII. Las Alcaldías;*

En materia de presupuesto participativo las Comisiones de Participación Comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México fungirán como coadyuvantes de las autoridades.

CUARTO: Que en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en sus artículos transitorios a la letra dictan:

Artículo Vigésimo: En virtud de la pandemia originada por el covid-19, así como la imposibilidad real para continuar de manera adecuada con el proceso de presupuesto participativo 2020, la ejecución de los recursos destinados a los proyectos ganadores seleccionados para dicha anualidad, será realizada en el año 2021.

Artículo vigésimo primero. para el caso que exista alguna circunstancia de índole jurídica, formal o material que impida llevar a cabo algún





proyecto ganador del presupuesto participativo de los años 2020 o 2021, se liberarán inmediatamente los recursos.

La persona titular de la alcaldía responsable podrá, de manera excepcional, destinar dicho recurso del proyecto para acciones que tengan como finalidad el fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de su demarcación territorial.

Dichos recursos deberán aplicarse estrictamente a gasto en infraestructura pública, equipamiento y servicios urbanos.

Para poder llevar a cabo estas acciones, la alcaldía deberá informar y justificar de dicha circunstancia a la secretaría de administración finanzas de la ciudad de México en los términos que ésta determine. En el supuesto de que se resuelva o subsane la situación que impidió la ejecución del proyecto en años subsecuentes, éste contará con preferencia para su ejercicio con cargo al presupuesto participativo del periodo que corresponda.

Artículo vigésimo segundo: Tratándose de proyectos ganadores de los años 2020 y 2021 y que la alcaldía hubiere materializado la concreción de dicho proyecto de manera previa a la etapa de ejecución con cargo a recursos distintos a los del presupuesto participativo, los importes ejercidos por la alcaldía le podrán ser liberados del presupuesto participativo, a fin de compensar su presupuesto ejercido en términos de su autonomía.

En dicho supuesto la persona titular de la alcaldía deberá informar y justificar dicha circunstancia a la secretaría de administración y finanzas de la ciudad de México en los términos que ésta determine.





RESOLUTIVO

UNICO.- Se exhorta respetuosamente al titular de la alcaldía Magdalena Contreras Luis Gerardo Quijano Morales, a que remita a este órgano legislativo en un plazo no mayor a 60 días naturales, un informe pormenorizado respecto a cómo fueron ejecutados los Proyectos de Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2020-2021. El citado informe deberá incluir: nombre de los proyectos; unidad territorial en dónde fueron ejercidos incluyendo el costo con desglose de cada bien que se adquirió; qué proyectos estaban ya comprometidos al iniciar la administración y cuáles fueron ejecutados en la administración entrante, así como la unidad territorial en la que se aplicaron; qué proyectos fueron modificados con base al debido proceso establecido en la Ley de la materia anexando la documentación que acredite dicho proceso; y, qué proyectos no fueron ejercidos, el motivo por el cual no se ejecutaron y cuál será el tratamiento para dichos proyectos en el ejercicio 2022.

ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

Diputado J. Fernando Mercado Guaida

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.

